ACUERDO NÚMERO 018 DE 2025
(24 NOV 2025)

"POR EL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONCEJO
MUNICIPAL DE POPAYAN

ACUERDO NÚMERO 018 DE 2025

24 NOV 2025

"POR EL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES PARA EL AÑO 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYAN, en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 819 de 2003, el Acuerdo 015 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Municipal presentó para aprobación del Honorable Concejo Municipal de Popayán la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras.

Que el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto de vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas, como mínimo, con una apropiación equivalente al 15% del valor de las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominarán vigencias futuras ordinarias.

Que la Ley 1483 de 2011 establece" Articulo 1°. Vigencias Futuras Excepcionales para entidades Territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:.. a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

En casos excepcionales si en el presupuesto en que se concede la autorización no se cuenta con apropiación o ésta es menor al 15% del monto solicitado, el Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde, podrá autorizar asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, única y exclusivamente para. 1) obras de infraestructura, 2) proyectos de inversión relacionados con educación, salud, agua potable y saneamiento básico de conformidad con las competencias otorgadas por la ley 715 de 2001 y la ley 1176 de 2007 a las normas que la modifiquen, adicionan o sustituyan, 3) para la adquisiciones de bienes y servicios dentro de las competencias del municipio, que de no encontrarse pueden causar inevitablemente la parálisis o afectación grave de la prestación del servicio que se debe satisfacer y garantizar por mandato constitucional, y 4) otorgamiento de garantías a las concesiones... Las vigencias a que se refiere el presente inciso se denominarán vigencias futuras excepcionales..."

Que el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal "CONFISMUN", mediante acta No.20251300340123 del 16 de julio de 2025, acta No 20251300376383 del 1 de agosto de 2025, acta No 20251300406943 del 20 de agosto de 2025, acta No 20251300485903 del 22 de septiembre de 2025 y acta No 20251300596213 del 10 de noviembre de 2025, aprobó las vigencias futuras ordinarias y Excepcionales .

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Alcalde del Municipio de Popayán para asumir compromisos con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales para la vigencia fiscal 2026, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS	**24.528.013.441**
FUNCIONAMIENTO	**7.509.975.000**
Adquisición de bienes y servicios	**7.509.975.000**
Adquisiciones diferentes de activos	**7.509.975.000**
Materiales y suministros	**150.000.000**
Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	**150.000.000**
VFO Gasolina para automotores	150.000.000
Adquisición de servicios	**7.359.975.000**
Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	**59.500.000**
VFO Comercio al por menor de otros productos n.c.p., en establecimientos no especializados	17.000.000
VFO Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de materiales de limpieza	42.500.000
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**7.300.475.000**
VFO Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.700.475.000
VFO Servicios de protección (guardas de seguridad)	4.600.000.000
INVERSIÓN	**17.018.038.441**

Adquisición de bienes y servicios	**17.018.038.441**
Adquisiciones diferentes de activos	**17.018.038.441**
Adquisición de servicios	**17.018.038.441**
Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	**13.767.066.791**
VFO Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua (Ley 418/97, Ley 782/02 FONSET)	76.134.500
VFE SGP Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Alimentación Escolar PAE	1.292.492.811
VFE Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Alimentación Escolar PAE	3.480.000.000
VFE Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Transferencia PAE - UAPA	7.460.359.000
VFO Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	128.080.480
VFO Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua (P.P. Víctimas Acuerdo 050/2011)	1.330.000.000
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	**76.134.500**

VFO Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing (Ley 418/97, Ley 782/02 FONSET)	76.134.500
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**2.964.837.150**
VFE SGP Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Conectividad	702.629.466
VFO Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	334.631.400
VFO Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (LEY 418/97, LEY 782/02, ACUERDO 033/11 FONSET)	493.387.600
VFO Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	232.000.000
VFO Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	202.188.684
VFO Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Estudios y Diseños	1.000.000.000
Servicios para la comunidad, sociales y personales	**210.000.000**
VFO Servicios para la comunidad, sociales y personales	210.000.000

PARÁGRAFO: La presente autorización conlleva también la autorización para suscribir los contratos correspondientes a cada vigencia futura en virtud de lo previsto en el artículo tercero numeral 2° del Acuerdo 009 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde del Municipio de Popayán para contratar la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar – PAE, cuyo monto supera lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo Municipal 009 de 2015, numeral 1, esto es, "Los contratos que requieran licitación cuando la cuantía supere los 5.000 salarios mínimos legales vigentes (SMLMV)."

ARTICULO TERCERO. La Administración Municipal, una vez comprometidos los recursos aprobados para las vigencias futuras, deberá incluir en el presupuesto de la vigencia fiscal 2026,

las asignaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Popayán, a los 25 dias del mes de noviembre del 2025.

ALEXANDER TRUJILLO MENDEZ
Presidente

JOSE DANIEL VELASCO HOYOS
secretario

Proyecto: Nicolas Caldon – Contratista CMP
Reviso: Juliana Montilla – Contratista CMP
Reviso: Jorge Armando Guampe – Contratista CMP
Reviso: Claudia Marcela Calero – Contratista CMP
Aprobó: Jose Daniel Velasco Hoyos – Secretario General CMP

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fue presentado a iniciativa del señor Alcalde Municipal de Popayan, Dr., Juan Carlos Muñoz Bravo, mediante oficio radicado el 25 de agosto del 2025 bajo el consecutivo 2025113000789-2.

Que el Acuerdo Municipal surtió sus dos debates reglamentarios de la siguiente forma:

- Primer debate: el día 07 de noviembre del 2025.
- Segundo debate: el día 23 de noviembre del 2025.

Que los debates se surtieron de conformidad con el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

JOSE DANIEL VELASCO HOYOS
Secretario General Concejo Municipal

REMISIÓN: Hoy veinticinco (25) de noviembre del 2025, remito el presente Acuerdo a la secretaria de Gobierno del Municipio para lo de su cargo.

Consta de cinco (05) ejemplares originales, con cuatro (6) folios de cada uno.

JOSE DANIEL VELASCO HOYOS
Secretario General del Concejo Municipal
CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN

Proyecto: Nicolas Caldon – Contratista CMP
Reviso: Juliana Montilla – Contratista CMP
Reviso: Jorge Armando Guampe – Contratista CMP
Reviso: Claudia Marcela Calero – Contratista CMP
Aprobó: Jose Daniel Velasco Hoyos – Secretario General CMP

NOTA DE RECIBO: Popayán, noviembre veinticuatro (24) del Dos Mil Veintinco (2025), en la fecha se recibe en la Secretaria de Gobierno y Participacion Comunitaria el Acuerdo 018 del 2025, siendo las cuatro y treinta (4:30) de la tarde.

JOSE RAFAEL VILLA MONTOYA
Tecnio Operativo
Secretaria de Gobierno

ALCALDÍA DE POPAYÁN

Popayan, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinticinco (2025)

Por encontrarlo acorde con las normas constitucionales y legales, el señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, SANCIONA** el anterior acuerdo, expedido por el Honorable Concejo de Popayán.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
Alcalde del Municipio de Popayán

ROBINSON FELIPE ACOSTA ORTEGA
Secretario de Gobierno Municipal

Proyector: Jose Rafael Villa Montoya
Revisó: Manuel Palomino Equipo Juridica SGPC
Vo.Bo. Dra. Maria del Pilar Pantevez Vargas, Jefe Oficina Asesora Juridica
Anexo: N/A
Copia: N/A
Archivado en: (ACUERDOS/Concejo Municipal)